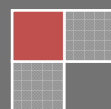


2011

"Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal"

**COMISIÓN TÉCNICA
MULTISECTORIAL
D. S. No. 045-2010-PCM**

Documento sistematizado por:
Juana Kuramoto Huamán
Consultora USAID Perú - ProDescentralización



ÍNDICE

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA MULTISECTORIAL.....	3
ACRÓNIMOS.....	4
RESUMEN EJECUTIVO.....	6
PRESENTACIÓN.....	7
MARCO LEGAL VIGENTE QUE REGULA A LA ACTIVIDAD MINERÍA ARTESANAL ...	9
1. ANTECEDENTES	11
2. DIAGNÓSTICO	13
2.1 Evolución de la minería artesanal.....	13
2.2 Puntos críticos que influyen en la formalización de la minería artesanal.....	14
2.3 Ventajas de la formalización.....	16
2.4 Esfuerzos anteriores de formalización.....	17
2.5 Requisitos actuales para el desarrollo de la minería artesanal.....	19
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL.	22
3.1 Objetivo principal.....	22
3.2 Objetivos específicos.....	22
4. RESULTADOS ESPERADOS.....	23
5. PROPUESTA DE PLAN DE FORMALIZACIÓN.....	23
5.1 Componente de formalización de la actividad minera artesanal.....	24
5.2 Componente de promoción de una actividad minera artesanal sostenible.....	25
6. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA FACILITAR EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL	26
7. RECOMENDACIONES	31
8. NORMAS LEGALES PROPUESTAS	33
ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	34
ANEXO 2 ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL INFORMAL	39
ANEXO 3 REGIONES DONDE PREDOMINA LA MINERÍA ARTESANAL INFORMAL.....	11
ANEXO 4 PLANO PRE-CATASTRAL DE CENTROS MINEROS ARTESANALES ELABORADO POR INGEMET	12
ANEXO 5 MATRIZ DE ACCIONES DEL PLAN	42
ANEXO 6 PROPUESTA TÉCNICA DEL CENSO NACIONAL DE MINERÍA ARTESANAL.....	51

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA MULTISECTORIAL

DECRETO SUPREMO N° 045-2010-PCM COMISIÓN TÉCNICA MULTISECTORIAL TEMPORAL		
SECTOR	TITULAR	ALTERNO
PCM	Ronald Ibarra Gonzales, quien preside la Comisión.	-
AMBIENTE	Fiorella María Bibolini Picón	Mariella Sánchez Villanueva
AGRICULTURA	Antonieta Noli Hinostraza	Ricardo Gutierrez Quiroz
ECONOMIA Y FINANZAS	Ruddy Meyer Laguna Inocente	Natalia Rojas Jordán
ENERGIA Y MINAS	Clara Juana García Hidalgo	Henry Luna Córdova
TRABAJO	Ronald Salazar Mendoza	Iván Luciano Anaya Ramírez
PRODUCCION	Juana Rosa Ana Balcázar Suárez	Rosa Luisa Marroquin García
INGEMMET	Walter Toribio Casquino Rey	Edwin Loaiza Choque
DICSCAMEC	Gloria Gómez Valenzuela	Víctor Morote Alarcón
DIGESA	Edward Alcides Cruz Sánchez	Rocio Espinoza Lain
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	Ernesto Montañez Blas	Luis Fermín Zegarra Kajatt
FEDEMIN	Eulogio Amado Romero Rodríguez	José Luis Quequejana
		Elbert Vargas Escobar
FENAMARPE	Teódulo H. Medina Gutiérrez	Guillermo Huamani Pacheco
	Rafael Seminario Córdova	Marcelino Juan León Quispe
	David Alejandro Copello Ceballos	Claudio Contreras Almidon
	Celso Cajachagua Guere	Walter Filomeno Yngaroca Ordoñez
	Roberto Chávez Flores	Fernando Damián Quispe Huamani
		Alfonso Barranca Denegri

INVITADOS		
SECTOR	TITULAR	ALTERNO
INEI	Aníbal Sánchez Aguilar	Héctor Diaz Muñante
SERNANP	María Luisa del Río	Melina Tamara Mautino
Congreso de la República	Wilfredo del Carpio Gómez	

ACRÓNIMOS

Para efectos del presente documento, se considerarán los siguientes acrónimos:

ANA	: Autoridad Nacional del Agua
ANP	: Áreas Naturales Protegidas
APOGORE	: Proyecto de Apoyo a los Gobiernos Regionales en la Formalización de la Minería Artesanal
CIRA	: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
COM	: Certificado de Operación Minera
COSUDE	: Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación
CTM	: Comisión Técnica Multisectorial, creada por DS No. 045- 2010-PCM
DGAAM	: Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas
DGM	: Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas
DIA	: Declaración de Impacto Ambiental
DAC	: Declaración Anual Consolidada
DICAPI	: Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú
DICSCAMEC	: Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior
DIGESA	: Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud
DREM	: Dirección Regional de Energía y Minas o equivalente en cada Gobierno Regional
EESS	: Establecimientos de Salud
EIA-SD	: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
GAMA	: Proyecto Gestión Ambiental para la Minería Artesanal
GORE	: Gobiernos Regionales
FEDEMIN	: Federación Minera de Madre de Dios
FENAMARPE	: Federación Nacional de Mineros Artesanales del Perú
FONCODES	: Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo
GTM	: Grupo de Trabajo Multisectorial, creado por RM No. 206-2009-PCM
INABIF	: Programa Integral de Bienestar Familiar
INDEPA	: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro Peruanos

INEI	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
IGV	: Impuesto General a las Ventas
INGEMMET	: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
MEF	: Ministerio de Economía y Finanzas
MINAG	: Ministerio de Agricultura
MINAM	: Ministerio del Ambiente
MINEM	: Ministerio de Energía y Minas
MINCETUR	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MINCULTURA	: Ministerio de Cultura
MINDEF	: Ministerio de Defensa
MINJUS	: Ministerio de Justicia
MINSA	: Ministerio de Salud
MINTRA	: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
MYPE	: Micro y Pequeña Empresa
OEFA	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
OGCSS	: Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros
OIT	: Organización Internacional del Trabajo
ONG	: Organismo No Gubernamental
OSINERGMIN	: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
PCM	: Presidencia del Consejo de Ministros
PMA	: Productor Minero Artesanal
PPM	: Pequeño Productor Minero
POM	: Procedimiento Ordinario Minero
PRODUCE	: Ministerio de la Producción
SERNANP	: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SOTRAMI	: Sociedad de Trabajadores Mineros
SUNAD	: Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas
SUNARP	: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
UTM	: Universal Transversal Mercator (Sistema Internacional de Coordenadas)

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento contiene la propuesta del Plan Nacional de Formalización de la Minería Artesanal, el cual fue elaborado con los aportes de los integrantes de la Comisión Técnica Multisectorial (CTM) creada mediante Decreto Supremo N°045-2010-PCM de fecha 8 de abril de 2010.

En esta propuesta del Plan se ha considerado que la problemática de la minería artesanal informal debe examinarse con un enfoque de cadena de valor en la cual se incluyan tanto a los mineros artesanales informales como a las plantas de tratamiento, y otros proveedores de insumos, bienes y servicios que contribuyen al desarrollo de esta actividad. En tal sentido, se plantea que deben darse medidas para facilitar la orientación y fiscalización de todos los actores.

El objetivo del Plan es formalizar la actividad minera artesanal a través de la puesta en marcha de herramientas de gestión que contemplen esta actividad en sus aspectos organizativos, técnicos, legales y ambientales, así como involucrando a todos los actores de la cadena de valor.

Este Plan se implementará a nivel nacional, priorizando aquellas regiones del país donde se concentra la actividad minera artesanal, como: Madre de Dios, Piura, Ica, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Apurímac, Puno, La Libertad y Cajamarca. Tendrá un plazo de acción de 5 años.

Asimismo, consta de dos grandes componentes: el primero relacionado con una serie de medidas dirigidas a facilitar la formalización de la actividad minera artesanal y, el segundo, dirigido a la promoción de una actividad minera artesanal sostenible.

Una de las piedras angulares es la creación de un Programa Especial, basado en el actual Programa de Apoyo para los Gobiernos Regionales (APOGORE), actualmente a cargo del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), que apoye la formalización de esta actividad. Asimismo, se plantea la creación de una ventanilla única en cada jurisdicción, para facilitar los trámites de formalización, la creación de un instrumento de gestión ambiental que permita la formalización de operaciones mineras artesanales en funcionamiento, la creación de un sistema interconectado de bases de

datos con las distintas entidades que regulan o fiscalizan las diferentes actividades dentro de la cadena de valor de la minería artesanal, entre otros.

El Plan también propone la aplicación de herramientas de ordenamiento territorial y la creación de programas sociales para los poblados en donde se practica la minería artesanal, entre otros.

Asimismo, detalla las responsabilidades de las entidades públicas, generadas de las acciones establecidas en el presente Plan, para facilitar el proceso de formalización de la minería artesanal.

PRESENTACIÓN

La adecuada gestión de los conflictos sociales en el Perú, al igual que la implementación de políticas efectivas orientadas al logro de la equidad y la inclusión, constituyen condiciones básicas para la gobernabilidad del país, así como para la promoción de inversiones y el desarrollo del proceso de descentralización.

En este contexto, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mediante Decreto Supremo 010-2010-PCM, incorporó dentro de su estructura orgánica, la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales -OGCSS como órgano responsable de dirigir el proceso de gestión de los conflictos sociales en todos los niveles de gobierno y en el ámbito del territorio nacional; así como de evaluar los resultados de sus gestiones.

La OGCSS tiene como una de sus funciones, formular y diseñar lineamientos y estrategias para la gestión de estos conflictos sociales, con la finalidad de generar un ambiente de estabilidad y desarrollo, principalmente al interior del país, en colaboración y coordinación con los Gobiernos Regionales y locales, quienes se encuentran más próximos a la población afectada por situaciones de conflictividad social.

Precisamente en el marco de esas funciones, la OGCSS tiene a su cargo la Presidencia de la Comisión Técnica Multisectorial (CTM), encargada de la elaboración y seguimiento de la implementación del Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal. Esta Comisión fue creada por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, en atención a la problemática de la minería informal en el país, y está conformada por representantes del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y representantes de las Organizaciones de Mineros.

En este contexto se elabora el documento técnico Propuesta del **“Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal”**, cuyos propósitos son los de proponer los lineamientos para la formalización de la actividad minera artesanal informal que se viene desarrollando en el ámbito nacional, a través de la puesta en marcha de herramientas de gestión capaces de vincular y ejecutar aspectos organizativos, técnicos, legales y

ambientales, involucrando a los actores de la cadena de valor de la minería artesanal; así como plantear recomendaciones para facilitar este proceso.

Este Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal ha tenido en consideración el Informe Final elaborado por el Grupo Técnico Multisectorial (GTM) creado mediante Resolución Ministerial N° 206-2009-PCM y Resolución Ministerial N° 283-2009-PCM el que ha servido de base para la elaboración del presente documento.

Del mismo modo, la elaboración del presente documento es el resultado del trabajo presentado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET); así como, de un proceso de consultas y validación de la Comisión Técnica Multisectorial, integrantes del equipo de la OGCSS e instituciones invitadas como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

No obstante ello, es preciso resaltar la activa contribución de las organizaciones de mineros artesanales, con cuyos aportes se ha construido esta propuesta de Plan. Del mismo modo, destacar la participación del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Finalmente, este documento ha sido sistematizado con la asistencia técnica desarrollada por la consultora Juana Kuramoto Huamán, en el marco del programa de apoyo que brinda el Proyecto **USAID/Perú Pro Descentralización** a la Oficina de Gestión de Conflictos de la PCM.

MARCO LEGAL VIGENTE QUE REGULA A LA ACTIVIDAD MINERA ARTESANAL

El siguiente cuerpo legislativo contiene las principales normas que regulan actualmente el desarrollo de la minería artesanal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal
- Ley N° 27721, Ley que declara de interés nacional al inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28221, Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Alveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28315, Ley que establece un nuevo plazo para el Derecho de Preferencia para los Productores Mineros Artesanales
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Decreto de Urgencia N° 012-2010, que declara de interés nacional el ordenamiento minero en el departamento de Madre de Dios

- Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 109, Ley General de Minería
- Decreto Supremo N° 018-92-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería
- Decreto Supremo N° 013-2002-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, que transfiere competencias del Ministerio de Energía y Minas a los Gobiernos Regionales, respecto al fomento y supervisión de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, que crea la Comisión Técnica Multisectorial para la elaboración y seguimiento de la implementación del Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal
- Decreto Supremo N° 055-2010-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería
- Resolución Ministerial N° 038-2010_MINAM, que dicta medidas complementarias para la mejor aplicación del Decreto de Urgencia N° 012-2010

PLAN NACIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL

1. ANTECEDENTES

El presente documento recoge los aportes de los miembros que integran la Comisión Técnica Multisectorial, creada por Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, así como de las instituciones invitadas como el INEI y SERNANP, para la formulación y seguimiento de la implementación de una Propuesta de Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal.

Los lineamientos de este Plan se dan en el marco de la aplicación de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Estudios elaborados por el Ministerio de Energía y Minas, detallan que en el Perú, existe una población significativa que se dedica a la actividad de la minería artesanal en la explotación de distintas sustancias metálicas y no metálicas como medio de subsistencia, sea minería de socavón como aluvial. En el caso particular de la explotación de oro, el alto nivel de precios alcanzado por este metal genera una alta rentabilidad respecto de actividades alternativas. En algunos casos, la explotación de oro se realiza por unidades que sobrepasan en características tecnológicas consignadas para la minería artesanal. Se estima que la población beneficiaria directa de la actividad supera los 100,000 trabajadores mineros, esto sin considerar los beneficiarios indirectos.

La actividad minera artesanal es realizada en su mayoría por unidades productivas que trabajan fuera del marco de la ley, explotando mineral en áreas concesionadas por terceros o en áreas para las cuales no cuentan con los permisos correspondientes para realizar la explotación de minerales y sin cumplir con una serie de prácticas de seguridad y de manejo ambiental. Por otro lado, estas unidades productivas, en la mayoría de los casos, usan tecnologías no idóneas de explotación y recuperación de minerales.

La Ley N° 27651 introduce en la legislación minera a la minería artesanal como una actividad económica reconocida por el Estado, valorándose su importante rol social como medio de sustento y fuente de generación de empleo en el área de influencia de sus operaciones.

La referida Ley debe ser considerada sólo como un primer paso en el largo proceso de formalización de la minería artesanal. También es necesario que las instituciones vinculadas con esta actividad cuenten con recursos técnicos y financieros, asimismo, con sistemas que permitan a los mineros adecuar sus operaciones en los temas legales, técnicos, de seguridad y salud ocupacional, y ambientales. El Estado tiene que hacer los esfuerzos necesarios para que el proceso de formalización se retome con fuerza.

Ante el sostenido aumento del precio del oro, que ha ocasionado el aumento de los mineros artesanales y el serio deterioro ambiental que generan, al mismo tiempo que se aprecia una bajísima tasa de formalización de los mismos, se ha identificado que existen limitaciones y vacíos en la ley anterior y que el Estado no ha dotado de recursos financieros ni técnicos a las autoridades responsables de ejecutar los procesos de formalización.

Para afrontar los problemas generados por la actividad minera informal, se decidió crear mediante Resolución Ministerial N° 206-2009-PCM, publicada el miércoles 13 de mayo de 2009, el “Grupo de Trabajo Multisectorial” encargado de elaborar las propuestas a fin de mejorar el desarrollo de las actividades de minería artesanal en el marco de la legislación vigente. Dichas propuestas se encuentran en el documento “Acciones en Proceso de Implementación de las Conclusiones y Recomendaciones del Informe Final Elaborado por el Grupo de Trabajo Multisectorial”, de fecha 15 de setiembre de 2010.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, se crea la “Comisión Técnica Multisectorial”, para consensuar los diversos aportes de los sectores, entidades e instituciones vinculadas a la actividad minera artesanal informal, así como elaborar informes técnicos o propuestas para coadyuvar a su formalización a través de una Propuesta de Plan para la Formalización de la Minería Artesanal.

2. DIAGNÓSTICO

2.1 Evolución de la minería artesanal

La minería artesanal no es un fenómeno reciente sino que se viene evidenciando en el Perú desde finales de la década de los setentas. En el caso particular del oro, la existencia de yacimientos fácilmente explotables junto con una coyuntura de precios crecientes atraen a diversos individuos a involucrarse en la actividad extractiva.

Debido al alto grado de informalidad de esta actividad, no se tienen datos exactos sobre la dimensión de la misma. Sin embargo, de acuerdo a los estimados del MINEM la producción de oro artesanal pasó de 11.8 toneladas en 1990 a 22.3 toneladas en el 2005¹, al mismo tiempo que los precios subieron de US\$ 386 a US\$ 513 la onza. Datos recientes indican que la producción en el 2008 sobrepasó las 36 toneladas y que los precios alcanzaron en ese año US\$ 870 la onza. Con precios actuales que superan los US\$ 1,350 la onza de oro, es de esperar que siga aumentando la actividad extractiva artesanal de este mineral. Sin mencionar la extracción de otros minerales metálicos y no metálicos.

En términos de empleo, tampoco se tienen cifras oficiales, pero se estima que existen aproximadamente 100,000 personas que se dedican a esta actividad. Lo que sí se sabe es que este tipo de minería se ha extendido a gran parte del territorio nacional. Antes la minería artesanal aurífera estaba concentrada en cuatro zonas mineras: Madre de Dios, Puno, Sur Medio y La Libertad; en la actualidad, prácticamente no hay departamento del país en el que no se realice esta actividad, si tomamos en consideración a los mineros artesanales dedicados a la extracción de minerales no metálicos. Las nuevas zonas mineras auríferas están ubicadas en Piura, Cajamarca, Apurímac, Ancash; incluso en la provincia de Canta en Lima, se puede apreciar una considerable cantidad de mineros artesanales.

¹ Ver: Torres, V. (2007). "Minería artesanal y a gran escala en el Perú: el caso del oro". Lima: Cooperación.

También se puede apreciar que los mayores precios del oro han generado cambios en esta actividad. Básicamente, se aprecia una mayor mecanización en las operaciones mineras y la utilización de explosivos. Por otro lado, también se han dado algunos cambios tecnológicos en la actividad de beneficio. Se ha expandido el uso de cianuro para la recuperación del mineral aurífero, por lo que es común encontrar pozas de cianuración en los campamentos mineros.

Las consecuencias de esta mayor actividad se aprecian en los impactos ambientales debido a la informalidad. Los impactos ambientales generados en Madre de Dios son evidentes, pero también existen otras zonas como Piura y Puno donde las cuencas de los ríos Quiroz, Chira y Piura en Piura y del río Ramis en Puno están siendo afectadas por la contaminación generada por esta actividad.

2.2 Puntos críticos que influyen en la formalización de la minería artesanal

En la problemática de la minería artesanal informal confluyen los temas de la informalidad y de la ilegalidad. Por un lado, los mineros artesanales se encuentran en una situación de informalidad debido a que realizan una actividad sin ajustarse a la legislación vigente que la regula. Asimismo, la gran mayoría de ellos también se encuentran en una situación de ilegalidad porque realizan esta actividad violando los derechos de propiedad de terceros. Por otro lado, los agentes externos a la cadena de valor de la minería artesanal informal, principalmente las plantas de beneficio, se encuentran en una situación de ilegalidad porque realizan transacciones económicas sin que sean registradas, de manera que evaden impuestos a pesar de estar debidamente registrados como empresas formales.

También es necesario señalar que la informalidad viene acompañada de un serio deterioro ambiental. Este aspecto se ve exacerbado en el caso de la región de Madre de Dios, donde varios de los pasivos dejados por la minería artesanal informal pueden ser observados fácilmente a través de las imágenes satelitales. Asimismo, el deterioro ambiental en las otras

regiones donde se practica la minería artesanal informal también es apreciable.

A pesar de que la formalización de la minería artesanal informal es un tema que ha estado en la agenda del Sector Energía y Minas desde la década de los noventa, los esfuerzos hechos no han sido consistentes ni han tenido un enfoque integral.

En general, el tema de la minería artesanal informal siempre se ha visto desde la perspectiva de cómo erradicar o regular a los mineros artesanales informales. En este sentido, el problema se centra en la regulación de agentes sumamente atomizados y dispersos a los cuales es imposible llegar y mucho menos controlar y fiscalizar. El traslado de la competencia de su fiscalización hacia los gobiernos regionales ha sido un factor de freno en el proceso de formalización que no ha logrado facilitar la presencia del Estado porque, por un lado, los mineros se encuentran en zonas sumamente remotas y, por otro lado, porque los GORE no han asignado los recursos necesarios a las DREM para que asuman adecuadamente su competencia de fiscalización de esta actividad.

Dentro de la misma perspectiva, la atención está centrada en resolver la informalidad de los mineros, es decir, a lograr que dejen de realizar sus actividades en zonas concesionadas a terceros o que establezcan acuerdos con los titulares. Asimismo, cuando se ha tratado de ver el problema con una perspectiva más amplia, se han puesto en marcha acciones dirigidas a mejorar las condiciones de salud ocupacional y ambiental, como por ejemplo cuando el MINEM entregó retortas a los mineros y los capacitó para su uso. Por el lado de las agencias de cooperación y de las ONGs, la visión también ha estado enfocada en los mineros, aunque de manera más integral. Un ejemplo de ello, ha sido el Proyecto GAMA que planteaba una serie de acciones en las áreas técnica, ambiental, de gestión económica y de salud ocupacional.

Sin embargo, hasta la fecha no se han iniciado acciones para resolver la ilegalidad de los actores externos a la cadena de valor de la minería artesanal informal. Las competencias de fiscalización de la actividad minera han sido trasladadas desde el OSINERGMIN hacia la OEFA (para el caso de la gran y mediana minería) y hacia los GORE (para el caso de la pequeña minería y minería artesanal formal e informal), lo cual ha

generado un quiebre en el diseño y la ejecución de la política minera en el aspecto de fiscalización. Si se toma en cuenta de que la cadena de valor de la minería informal involucra a los mineros artesanales informales y a

las plantas de beneficio formales que les compran mineral, se requiere una fiscalización efectiva a estas plantas.

Hasta que no se incluyan acciones para evidenciar las actividades ilegales de las plantas de beneficio así como propuestas para regularlas, denunciarlas y sancionarlas, el problema de la minería artesanal informal no podrá ser controlado. Por un lado, enfocarse sólo en los mineros (oferta) resulta sumamente oneroso para el Estado puesto que se trataría de controlar a miles de ellos ubicados en áreas sumamente dispersas, para lo cual las DREM no tienen recursos financieros ni técnicos para hacerlo. En tanto haya una demanda creciente, empujada por precios sumamente altos, estará presente el estímulo para que más individuos se dediquen a realizar actividades informales en minería.

Adicionalmente, se tienen que incluir medidas para efectuar una fiscalización tributaria y fiscal más efectiva, ya que debido a la magnitud de la minería informal del oro y del alto valor de este metal, la evasión tributaria es de una gran magnitud. Es así, que si sólo se considera que el 50% de la producción de la minería artesanal es informal y no es reportada ante la autoridad tributaria, la evasión estaría sobrepasando los US\$ 593 millones anuales².

2.3 Ventajas de la formalización

La formalización de la minería artesanal informal tiene una serie de ventajas para el Estado, principalmente la disminución de la evasión fiscal y la prevención de daños ambientales; pero trae también ventajas para los mineros.

Entre las principales ventajas de la formalización para los mineros artesanales se encuentran:

² Se está considerando que una producción artesanal de 30 toneladas de oro anuales y un precio de US\$ 1,225 por onza troy (precio promedio durante el 2010).

- El acceso a los recursos mineros y la seguridad jurídica de sus operaciones.

- La ampliación del horizonte temporal de sus operaciones, permitiendo una planificación de las mismas en el largo plazo.

- La posibilidad de incluir criterios técnicos (identificación del tipo de mineral, cálculo de reservas, planificación de explotación de la labor, etc.).
- La posibilidad de acceder a la asistencia técnica provista por el Estado, a través de los programas especiales concentrados en APOGORE y otros organismos.
- El acceso a un tratamiento preferencial en la legislación minera.
- La posibilidad de tratamiento de acuerdo a la legislación de micro y pequeña empresa.
- La expectativa de crecer y acceder a fuentes de financiamiento.
- El acceso a mejores condiciones de comercialización.
- El acceso a beneficios tributarios existentes (D.L. N° 937, D.L. N° 1086, Ley N° 24656, entre otros)
- Mejores condiciones de higiene y salud ocupacional y ambiental.

2.4 Esfuerzos anteriores de formalización

En los últimos 20 años se ha realizado una serie de acciones dirigidas a tratar de formalizar la situación de los mineros artesanales informales. Desde empadronamientos en Madre de Dios y el Sur Medio (Ica, Arequipa, Ayacucho), la suspensión de la solicitud de petitorios mineros en estos departamentos hasta el reparto de retortas para que se minimicen los impactos ambientales del vertimiento de mercurio.

Con la promulgación de la Ley N° 27651 en el 2002, se da el reconocimiento a la minería artesanal como una actividad permitida dentro del marco legal minero y se establecen los requisitos para su ejecución. Dos puntos saltantes que se establecen en esa ley son, en primer lugar, el proceso que deben seguir los mineros artesanales para solicitar la concesión de un área libre y conseguir su acreditación como tales y, en segundo lugar, el proceso que deben seguir aquellos mineros que están

explotando áreas concesionadas a terceros para legalizar su situación mediante el establecimiento de acuerdos o contratos de explotación.

En términos de iniciativas de formalización por parte de agentes diferentes a los gubernamentales, las ONGs han tenido varias iniciativas desde mediados de los noventa dirigidas a lograr que los mineros artesanales inicien sus procesos de formalización, al mismo tiempo que a mejorar las

prácticas técnicas, de gestión económica, ambiental y de seguridad ocupacional de esta actividad. Tanto COSUDE como la OIT financiaron durante varios años distintos proyectos como el proyecto GAMA y el de Erradicación del Trabajo Infantil, respectivamente. A partir de estos proyectos se han dado algunas experiencias interesantes de organización y formalización de mineros como los de Santa Filomena-SOTRAMI, AURELSA, MACDESA, todos en el sur medio, que ahora funcionan como empresas de mineros artesanales debidamente formalizados.

Paralelamente, la Ley N° 27651 dio el marco necesario para que algunas empresas mineras celebren acuerdos con mineros artesanales, aunque éstas son limitadas. Por ejemplo, la empresa minera Poderosa que funciona en La Libertad mantiene acuerdos de explotación con los mineros artesanales, debidamente acreditados, que operan dentro de su concesión.

A pesar de estos avances, como se mencionó en la sección anterior, en todos estos años no se ha realizado ninguna acción para detectar o controlar la actividad ilegal de las plantas de beneficio. No obstante que el número de plantas es reducido, comparado con el número de mineros, y de contarse con registros que podrían cruzarse para evidenciar la actividad informal de estos agentes. Por ejemplo, las empresas mineras que operan plantas de beneficio presentan todos los años la DAC, en las que reportan sus niveles de extracción y de procesamiento de mineral, así como la contratación de personal y la compra de insumos, como explosivos. En tal sentido, se podría comparar la compra de explosivos, que es un insumo controlado, con el nivel de extracción de mineral para verificar si se está haciendo un uso adecuado de ellos. Por otro lado, las empresas también reportan a la DICSCAMEC las compras de explosivos, y es precisamente a través de estos reportes que se puede comprobar las cantidades

reportadas ante el MINEM. Por el lado tributario, se puede cruzar información sobre los impuestos pagados, en tanto éstos tienen que corresponder a la producción reportada y a sus costos. Finalmente, algunas de estas empresas también exportan directamente el oro y, en

este caso, es posible cruzar información proveniente de aduanas con la producción reportada en la DAC.

Si bien para estos cruces de información se requiere del concurso de varias entidades gubernamentales, el número de cruces que se tendría que hacer no excede a varias decenas de plantas. Además, sería la manera más certera de tener un monto aproximado de la evasión impositiva que se está dando en las empresas asociadas a la minería informal.

2.5 Requisitos actuales para el desarrollo de la minería artesanal

Por la precariedad del acceso a los recursos mineros, principalmente de tipo económico y de capacitación, la mayoría de los mineros artesanales consideran que el proceso de formalización solamente implica la obtención de una concesión minera. De acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 013-2002- EM, el proceso de formalización de la actividad minera artesanal es similar al seguido para la formalización de operaciones mineras de todos los estratos PPM, PMA y Régimen General. En tal sentido, los requisitos apuntan a la explotación racional de los recursos mineros tomando como referencia la capacidad de producción y el número de hectáreas solicitadas. De igual manera, se proporcionan alternativas para la ejecución de estudios ambientales zonales para el estrato de mineros artesanales formales. Es importante promover acciones similares para facilitar la obtención del COM.

En general, para el desarrollo de la actividad minera artesanal, el minero debe cumplir con los requisitos básicos siguientes:

Requisitos actuales para el desarrollo de la minería artesanal

Acciones	Organizaciones participantes
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de empresas 2. Convenio y/o contrato con titulares mineros 3. Requisitos previos al otorgamiento de la concesión minera: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para el caso de tramitación de petitorios mineros ubicados en Areas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, la concesión respectiva, solo puede otorgarse previo informe técnico favorable del SERNANP. ▪ Certificación de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) 4. Titulación de la concesión minera (Procedimiento Ordinario Minero - POM) 5. Certificación ambiental requerida para actividades de exploración, explotación y beneficio que debe ser solicitada antes del inicio de actividades (en el caso de Mineros Artesanales Informales que están operando es necesaria la propuesta por parte del MINEM de un dispositivo legal que establezca un instrumento de gestión ambiental que identifique los riesgos e impactos ambientales, determine las medidas para su control, mitigación y medidas de recuperación y remediación ambiental) 6. Certificación de vertimientos (ANA) 7. Certificación de desbosque (SERNANP y otras entidades competentes) 8. Plan de Cierre de Minas 9. Autorización de uso de explosivos 10. Otorgamiento del COM 11. Plan de Minado (inicio de actividades mineras) 12. Estudios geológicos (*) 13. Estudios hidrológicos (uso de agua) (*) 14. Estudios mineros (*) 15. Estudios metalúrgicos (*) 16. Plan de implementación de infraestructura (*) 17. Diseño de explotación (*) 18. Diseño de mina (*) 19. Construcción de infraestructura (*) 20. Comercialización de minerales (**) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso neto de comercialización (NSR) ▪ Tributación – IGV 21. Plan Financiero y Tributación <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aporte propio ▪ Préstamos ▪ Utilidades 22. Otros <p style="margin-left: 20px;">(*) Estudios de ingeniería adicionales (**) Actividad para formalizar la cadena de valor</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SUNARP • SUNAT • SERNANP • INC • ANA • INGEMMET • MINEM • GORE • DICSCAMEC • MEF • SUNAT

Cabe indicar, que las entidades públicas integrantes de la CTM apoyarán el proceso de formalización de la minería artesanal informal, en tanto se cumplan los requisitos antes mencionados (Ver Anexo 2).

Para iniciar el proceso de formalización los mineros artesanales deben adecuarse necesariamente a los once primeros puntos mencionados en el cuadro anterior. En cuanto al aspecto ambiental, resulta indispensable para la formalización, que se emita la norma que regule el instrumento de gestión ambiental de control, corrección, mitigación, rehabilitación y recuperación, toda vez que las DIA y EIA-SD, son instrumentos de carácter preventivo que deben solicitarse antes del inicio de operaciones y no para actividades en curso.

De igual manera, aquellos que realizan actividades de comercialización y de beneficio deben adecuarse a las propuestas del presente Plan que buscan formalizar la “Cadena de Valor” (**).

Después de haberse adecuado a los aspectos legales para el ejercicio de la actividad minera, la institución responsable de la implementación del Plan y los GORE capacitarán a los mineros artesanales en temas de gestión e ingeniería requeridos y que son necesarios para fortalecer la actividad minera artesanal (*).

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL

3.1 Objetivo principal

Formalizar la actividad minera artesanal que se viene desarrollando en el ámbito nacional a través de la puesta en marcha de herramientas de gestión capaces de vincular y ejecutar aspectos organizativos, técnicos, legales y ambientales, involucrando a los actores de la cadena de valor.

El plazo de acción del presente Plan es de 5 años a partir de la puesta en marcha del mismo.

El ámbito de acción del Plan será definido por la entidad que lo ejecute. Esta decidirá las zonas y el número de oficinas de funcionamiento, dando prioridad a las regiones donde predomina la minería artesanal informal (ver Anexo 3).

3.2 Objetivos específicos

3.2.1 Fortalecer la capacidad de gestión de los GORE en asuntos de minería artesanal, que ejecute programas a corto y mediano plazo dedicados a este fin, para contribuir a una mejora de los estándares legales, técnicos, ambientales, sociales, a través del desarrollo de un Programa Especial dentro del INGEMMET.

3.2.2 Fortalecer las capacidades de gestión empresarial, técnicas, legales, ambientales y organizativas de los mineros artesanales para la formalización, a través de actividades de capacitación.

3.2.3 Fortalecer las dependencias públicas responsables de la regulación y fiscalización de la cadena de valor de la minería artesanal, estableciendo un sistema de coordinación inter-institucional entre ellas.

3.2.4 Fortalecer la fiscalización a la cadena de valor de la minería artesanal a cargo de los GORE en coordinación, en los temas ambientales, con el OEFA, por ser el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación Nacional y Fiscalización Ambiental y la entidad que supervisa a las entidades de fiscalización ambiental a nivel nacional, regional y local.

4. RESULTADOS ESPERADOS

- 4.1 Al 2016 se cuenta con una actividad minera artesanal formalizada, conformada por organizaciones empresariales mineras artesanales privadas fortalecidas.
- 4.2 Que no existan, al 2016, agentes que promueven la informalidad (promotores financieros, acopiadores y plantas de beneficio, entre otros).
- 4.3 Al 2016 se ha incrementado la suscripción de contratos de explotación minera.
- 4.4 Al 2016 se cuenta con un sistema capaz de absolver las necesidades de todas las unidades productivas con perspectiva de formalización y de regular y fiscalizar a toda la cadena de valor de minería artesanal.

5. PROPUESTA DE PLAN DE FORMALIZACIÓN

El Plan de Formalización de la Minería Artesanal propuesto tiene dos componentes:

- El primero apunta a formalizar la actividad minera artesanal, haciendo partícipes de este proceso a los actores vinculados a dicha actividad (cadena de valor).
- El segundo apunta a lograr que los mineros artesanales formalizados desarrollen sus actividades de manera sostenible.

5.1 Componente de formalización de la actividad minera artesanal

Este componente constará de tres líneas de acción y sus respectivas políticas:

5.1.1 Fortalecer el soporte institucional para la formalización de la minería artesanal.

- La creación e implementación inmediata de un Programa Especial de apoyo para la Formalización de la Minería Artesanal, basado en el actual programa APOGORE que viene funcionando en el MINEM, adscrito al INGEMMET.
- La creación de un soporte de infraestructura operativa tecnológica para la formalización de la minería artesanal, conformada por un registro de plantas de tratamiento formales promovidas por el MINEM.
- La ejecución de un Censo Nacional de mineros artesanales (áreas de operación y de beneficio de minerales) y la utilización efectiva de los levantamientos de información efectuados anteriormente.

5.1.2 Promover la formalización de los mineros artesanales.

- La facilitación de los trámites administrativos de los procesos de formalización de los mineros artesanales, mediante sistemas de ventanillas únicas en los GORE.
- La facilitación de los procesos de formalización de los mineros artesanales en concesiones de terceros, mediante el establecimiento de contratos de explotación y la facilitación de las negociaciones entre mineros artesanales y los titulares de la concesión.
- La creación de un instrumento de gestión ambiental de control, corrección, mitigación y medidas de recuperación y remediación ambiental acorde con lo establecido en el artículo 13º del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Ley N° 28611, para permitir la formalización de operaciones que ya se encuentran en funcionamiento.

5.1.3 Fiscalizar las actividades informales de los actores formales de la cadena de valor de la minería artesanal.

- La creación de un sistema de detección de actividades ilegales de las plantas de beneficio formales, mediante el establecimiento de un sistema integrado de información interconectado entre las entidades responsables de su regulación, de mantener registros de comercializadores de insumos y de minerales metálicos y no metálicos, así como del seguimiento tributario de las plantas.
- Establecer registros de actores externos a la cadena de valor de la minería artesanal informal.
- Fortalecer la fiscalización estableciendo un sistema de sanciones para quienes estén involucrados en actividades informales y promuevan la minería artesanal informal
- Fortalecer la fiscalización tributaria de las plantas de beneficio.

5.2 Componente de promoción de una actividad minera artesanal sostenible

Este componente constará de las siguientes líneas de acción:

5.2.1 Evaluar cambios en la focalización de la distribución de los recursos del canon

- La evaluación de una mejor focalización de la distribución del canon a los poblados donde se practica la minería artesanal.

5.2.2 Establecer herramientas de ordenamiento territorial en donde se realiza la minería artesanal.

- La aplicación de herramientas de ordenamiento territorial para la minería artesanal.

5.2.3 Establecer mecanismos de prevención y solución a problemas laborales de la minería artesanal.

- El diseño de una política laboral para la actividad minera artesanal, que entre otros analice la posibilidad de que los trabajadores mineros se acojan al régimen de las MYPEs.

5.2.4 Establecer programas sociales en los poblados en donde se realiza la minería artesanal.

- La creación de programas sociales en los poblados en donde se realiza la minería artesanal, que incluyan programas de salud ocupacional, de manejo ambiental y de erradicación del trabajo infantil.

6. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA FACILITAR EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL

Los sectores mencionados son responsables de:

a. Ministerio de Energía y Minas

- Actualizar la normatividad vigente para fiscalizar el desarrollo de las actividades de beneficio y comercialización de minerales.
- Disponer la implementación del Registro de Plantas de Beneficio y Comercializadores de Minerales e Insumos (cianuro, mercurio y otros).
- Fiscalizar y certificar el proceso de beneficio y refinación de minerales, estableciendo normas adecuadas.
- Evaluar y proponer el dispositivo legal que disponga la creación de un instrumento de gestión ambiental de control, mitigación y medidas

de recuperación y remediación ambiental acorde con lo establecido en el artículo 13º del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley N° 28611 para permitir la formalización de operaciones que ya se encuentran en funcionamiento, dispositivo que deberá ser coordinado con MINAM.

- Crear en el INGEMMET un Programa Especial de carácter nacional para promover el “Fortalecimiento del Proceso de Formalización de Mineros Artesanales”, que de acuerdo a Ley es competencia de los GORE.
- Actualizar y mejorar el COM para la categoría de Productor Minero Artesanal por ser un requisito indispensable para la formalización y el uso de explosivos exigidos por DICSCAMEC.
- Fortalecimiento de capacidades a las DREM en el ámbito de sus competencias.
- Elaborar la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan a cargo del Ministerio de Energía y Minas conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ejecutar el presente Plan de Formalización una vez aprobado.

b. Gobiernos Regionales

- Dotar de recursos a las DREM para que cumplan con su labor de fiscalización de la minería artesanal.
- Establecer un sistema conectado entre los registros de concesiones de beneficio y de Estudios Ambientales Mineros entre el MINEM y las DREM. Este registro podría ser similar al registro de Concesiones Mineras del INGEMMET y los registros de las DREM denominado SIDEMCAT, el mismo que esta regulado ampliamente por el Decreto Supremo N° 084-2007-EM

c. Ministerio de Economía y Finanzas

- Proponer la aplicación del Régimen General y Régimen Especial³ del Impuesto a la Renta en la actividad minera artesanal.
- Coordinar con el MINEM, el MININTER y la SUNAT, en el marco del proceso de formalización de la minería artesanal, a fin de implementar un Registro de Plantas de Beneficio y Comercializadores de Minerales e Insumos (cianuro, mercurio y otros).

d. Ministerio del Ambiente

- Emitir opinión sobre la propuesta normativa que presente el MINEM para el establecimiento del instrumento de gestión ambiental de control, corrección, mitigación, rehabilitación, recuperación y remediación, para las actividades mineras artesanales en curso.
- Coordinar y promover acciones conjuntas con el GORE y las instituciones involucradas en la gestión territorial; para priorizar la revisión, análisis y elaboración de estudios temáticos conducentes a la implementación del ordenamiento minero y su supervisión.
- Promover programas de fortalecimiento de capacidades a los GORE en el ámbito de sus competencias
- Evaluar y aprobar, de corresponder, mediante la expedición de un Informe Ambiental, la Evaluación Ambiental Estratégica del presente Plan que presente el MINEM.

³ El Régimen Especial del Impuesto a la Renta se aplicaría a los mineros cuyos ingresos netos del ejercicio gravable anterior no sobrepasen los S/. 525 000,00; sus activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, no superen los S/. 126 000,00; sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas no superen los S/. 525 000,00; y desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad menor a 10 personas. Los mineros artesanales que cumplan con este requisito pagarán una cuota de 1.5% de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría, la cual tiene carácter cancelatorio. Además, se encontrarán sujetos a lo dispuesto por las normas del IGV, estarán obligados a llevar Registro de Ventas o Ingresos y Registro de Compras y a presentar una Declaración Jurada Anual.

e. Ministerio del Interior - DICSCAMEC

- Simplificar los requisitos para la obtención de autorización de uso de explosivos a los mineros artesanales.
- Apoyar a los mineros que cuenten con COM en los procesos de adquisición, transporte, almacenamiento y uso de explosivos; con la creación de oficinas descentralizadas a nivel nacional.
- Propiciar el registro de los mineros artesanales agrupados en asociaciones en la SUNARP de acuerdo a los lugares donde realizan sus explotaciones mineras, a fin de aminorar costos en los procesos de adquisición y utilización de explosivos.

f. Ministerio de Trabajo

- Atender los temas referidos a minería artesanal, en coordinación con las oficinas de los GORE, en especial la fiscalización de las condiciones laborales en las unidades de producción minera incluyendo plantas de beneficio de minerales.
- Implementar mecanismos que aseguren la erradicación del trabajo infantil, desde el Comité Directivo Nacional Para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, proponiéndose reactivar la Sub Comisión de Minería Artesanal, para trabajar en forma conjunta una estrategia que disminuya el trabajo minero infantil y establezca un plan de actividades por año.
- Brindar capacitación en prevención y erradicación de las causas del trabajo infantil y el trabajo forzoso, en coordinación con las Direcciones Regionales de Salud o equivalentes, poniéndose a disposición los materiales generados por CPETI.
- Brindar capacitación en los temas de seguridad y salud en el trabajo, en los lugares de mayor concentración de mineros artesanales.
- Realizar visitas de orientación, a nivel nacional, en zonas focalizadas, dentro del marco de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

g. Ministerio de Salud

- Proteger la vida y la salud de las personas a través de la red de EESS a nivel nacional que dependen de los GORE, fortaleciendo la capacidad de atención de los EESS para la aplicación de las guías de atención de pacientes expuestos a metales pesados, según su categoría, en aquellos EESS que se encuentran ubicados en el área de influencia de los asentamientos mineros artesanales seleccionados.
- Establecer junto con las Direcciones Regionales de Salud un plan de recojo de información sobre enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo relacionados con la minería artesanal.
- Fortalecer progresivamente las capacidades del personal de los establecimientos de salud para la prevención de enfermedades ocupacionales.
- Coordinar con los GORE campañas de salud preventivo-promocionales para minimizar riesgos de exposición por metales pesados en poblaciones aledañas a los establecimientos de salud, en las áreas de influencia donde se realiza la minería artesanal.
- Impulsar capacitaciones en temas de educación para la salud, y promover alianzas que permitan la articulación entre organizaciones sociales, autoridades locales, población trabajadora organizada y otros actores, para el desarrollo de prácticas saludables en diversos espacios (familia, escuelas, comunidad y municipio) que promuevan estilos de vida saludables, a través de las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces en los GORE.
- Brindar la Opinión Técnica Favorable para el otorgamiento de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas.

h. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

- Emitir opinión técnica previa favorable al instrumento de gestión ambiental correctivo que sea aprobado para los efectos de la formalización de los mineros artesanales informales.

i. Ministerio de Producción

- Impulsar la conformación de micro y pequeñas empresas, que servirá como instrumento para la formalización de la minería artesanal, así como generar mediante la capacitación, el fomento de nuevas líneas de producción como: artesanía y joyería, en coordinación con el MINEM y la Dirección “Mi Empresa”.
- Propiciar eventos de sensibilización sobre formalización, en coordinación con el con el MINEM, FENAMARPE y FEDEMIN.

7. **RECOMENDACIONES**

- En el marco del presente Plan, el MINEM debe evaluar y adecuar el marco normativo vigente que viabilice la formalización de la minería artesanal informal
- El MINEM consolidará todos los programas de apoyo a la formalización de la minería artesanal informal para que a partir de ellos se constituya el Programa Especial dedicado a la formalización de esta actividad.
- Los GORE comprometerán los recursos necesarios para complementar el presupuesto necesario para el proceso de formalización de la minería artesanal informal en el ámbito de sus jurisdicciones.

- El MINEM evaluará y formulará, de corresponder, un proyecto de ley para el otorgamiento de derecho preferencial a los mineros artesanales informales ubicados, sobre las concesiones caducas pasibles de ser declaradas de libre denunciabilidad, una vez de realizado el Censo Nacional.
- El MINEM elaborará una propuesta del instrumento de gestión ambiental requeridos para la formalización de las operaciones de minería artesanal informal.
- El MINEM evaluará la adecuación y simplificación del COM requerido para la formalización de la actividad minera artesanal.
- EL MINEM elaborará una base de datos geo-referenciada de los mineros artesanales informales identificados en los censos y líneas de base ejecutados anteriormente por el mismo MINEM, INGEMMET, Proyecto PERCAN, Proyecto GAMA y el Proyecto APOGORE. Esta base de datos se tomará como referencia para iniciar el proceso de formalización.
- EL INEI ejecutará, como organismo público descentralizado encargado de coordinar y ejecutar censos y encuestas, el Censo Nacional de Minería Artesanal.
- El MINEM deberá proponer un proyecto de norma para regular la minería artesanal aluvial.
- El MINEM gestionará ante el MEF, los recursos necesarios para el financiamiento de la ejecución del presente Plan Nacional de Formalización de la Minería Artesanal.
- El MINEM revisará y evaluará las causales de caducidad de las concesiones mineras reguladas en la Ley N° 27651 y propondrá, de corresponder, las modificaciones legislativas del caso, especialmente las referidas a las declaraciones anuales consolidadas inexactas

8. NORMAS LEGALES PROPUESTAS

- Dispositivo Legal que crea e implementa el Programa Especial de Formalización para la Minería Artesanal, basado en el programa APOGORE que funciona actualmente en el MINEM.
- Dispositivo Legal que crea un instrumento de gestión ambiental para permitir la formalización de operaciones mineras artesanales que se encuentren en operación.
- Dispositivo Legal que aprueba la realización del Censo Nacional de Mineros Artesanales.
- Dispositivo Legal que crea un sistema integrado de información con las entidades responsables de los registros de comercializadores de insumos y oro y del seguimiento tributario de las plantas de tratamiento.
- Dispositivo Legal que establezca procedimiento de ventanilla única para la formalización de los mineros artesanales.
- Dispositivo Legal que establezca un sistema de plantas de tratamiento certificadas para brindar servicios de maquila a mineros artesanales y que establezca un procedimiento de certificación de las mismas.
- Dispositivo Legal que establezca sanciones para los agentes formales de la cadena de valor que estén promoviendo la minería artesanal.
- Dispositivo Legal que establezca sanciones para el incumplimiento de las condiciones establecidos en los contratos de explotación.
- Dispositivo Legal que establezca el fortalecimiento de la fiscalización tributaria de las plantas de tratamiento.